



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA SAIS TÚPAC AMARU LTDA N° 1

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte la **Universidad Nacional del Centro del Perú, con RUC 20145561095**, representado por su Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052, fijando su domicilio legal en la Av. Mariscal Ramón Castilla s/n Km. 5 – Ciudad Universitaria, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín a quien en adelante se llamará "LA UNIVERSIDAD" y de la otra parte LA SAIS TUPAC AMARU LTDA N° 1 YAULI - LA OROYA con RUC N° 20130334980, representado por su Presidente Sr. Peter Zenón Flores Fierro, con DNI. N° 20047422, Tesorero Sr. Jaime Raúl Inga De la Cruz, y Gerente General Ing. Fredy Santos Rojas Díaz, identificado con DNI N° 19952144 fijando su domicilio legal en Hacienda Pachacayo, Distrito de Canchayllo, Provincia de Jauja, Región Junín que en adelante se denominara "LA SAIS ", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

"LA UNIVERSIDAD" es una institución estatal de Derecho Público que tiene como objetivos, La Formación Profesional, La Investigación, y la Proyección Social – Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.

"La Universidad Nacional del Centro del Perú" – Sede Huancayo dentro de su Estatuto tiene como uno de sus fines interactuar con la comunidad e instituciones para la realización de sus objetivos a través de actividades vinculadas a la prestación de servicios. Así mismo que uno de sus objetivos indica establecer el Intercambio Cultural Académico y Económico.

"LA SAIS", Sociedad Agrícola de Interés Social con personería jurídica; dedicada a la crianza de ganado ovino, vacuno, equino, camélidos sudamericanos y truchas, es una organización empresarial que sirve como agente dinámico para alcanzar el desarrollo socio económico y cultural de sus socias y de la Región implementando mecanismos en la mejora de la producción agrícola, ganadera y forestal y otras conducentes al incremento de la producción y productividad siendo como medio para alcanzar estos objetivos la celebración de convenios o alianzas con Instituciones Públicas y Privadas; brinda a la Comunidad Universitaria desde la creación de la SAIS hasta la actualidad lo siguiente:

- ✓ Infraestructura general y animales para la realización de estudios técnicos e investigación.
- ✓ Diversos trabajos de investigación (elaboración de tesis y otros estudios) realizados en la empresa.
- ✓ Prácticas preuniversitarias para los universitarios.
- ✓ Pasantías a los docentes de las facultades de las ciencias agrarias.
- ✓ Pasantías al personal técnico y alumnos de la Universidad.
- ✓ La realización de visitas guiadas al complejo empresarial para ver sus actividades productivas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



✓ Apoyo con alojamiento y alimentación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Marco Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP
- D.L. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D.L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28386- Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional
- Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada N° 28059
- Estatuto de la SAIS Túpac Amaru Ltda. N° 1.

CLÁUSULA TERCERA: Responsables o Coordinadores

Las partes nombran como representantes o Coordinadores de la UNIVERSIDAD y SAIS los cuales tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar e informar semestralmente a las instancias correspondientes con copia a la Oficina de Cooperación Técnica y Transferencia tecnológica el cumplimiento del presente convenio.

Por la "UNCP": El Rector de la Universidad.

Por "LA SAIS": su Gerente General.

CLÁUSULA CUARTA: Duración

- Fecha de Inicio: A partir de la suscripción del convenio el 15 de mayo
- Fecha de Término: A los tres años (03) renovable previa evaluación y consentimiento de las partes.
- Las truchas que se encuentra en producción en ocho pozas, se les hace entrega según inventario y al término del Convenio, será devuelto en la misma cantidad y calidad.
- Las partes revisarán trimestralmente la ejecución del presente convenio para sus mejoras, de no haber expresión de alguna de las partes, continúa su vigencia según su propio texto.

CLÁUSULA QUINTA: Lugar de Ejecución

- En el Fundo Casaraca Yauli – La Oroya.
- Consistente en 140 hectáreas de pastos naturales y cultivados



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Piscigranja de truchas.

CLÁUSULA SEXTA: Objetivos

General: Cooperación mutua para conducir trabajos agropecuarios en beneficio para ambas partes.

Específicos:

- a) Hacer realidad la interacción entre ambas instituciones en los diferentes aspectos del desarrollo humano y productivo.
- b) Aunar esfuerzos y potencialidades en pro del desarrollo de ambas Instituciones.
- c) Aplicar los logros de las investigaciones y de las diferentes actividades realizadas en el desarrollo integral de la institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Responsabilidades de las Partes

Para la debida ejecución del presente convenio, LA UNIVERSIDAD y "LA SAIS", convienen en establecer las obligaciones que competen a cada una de las partes, conforme se detalla a continuación:

De la UNCP:

- a) La UNCP entregará a la SAIS el fundo descrito en la cláusula 5ta. previa valorización de los mismos, que permitan las mejoras por parte de la SAIS materia del presente convenio.
- b) La UNCP entregará la Piscigranja de Casaracra, la misma que se encuentra constituido por 8 pozas de cemento en buenas condiciones, así como una sala de desove.
- c) La UNCP entregará a la SAIS Túpac Amaru los pastos naturales libre de invasores en un tiempo determinado y se propone una merced conductiva pagado en porcentajes y pago por alquiler por hectárea de acuerdo al inciso (a) de la cláusula novena.
- d) Poner al servicio de la SAIS, los profesionales de las Facultades de Agronomía, Zootecnia, Forestales e Industrias Alimentarias y Ciencias Sociales para la realización de Proyectos de Investigación y prácticas pre profesionales.
- e) Establecer proyectos de investigación conjunta y transferencia tecnológica.
- f) La UNCP se compromete a otorgar DIECISES vacantes, siendo ocho en el Primer examen y Ocho en el segundo examen para el ingreso de los hijos de los trabajadores de la SAIS y comunidades socias, estos ingresarán a la Facultad de Ciencias Agrarias, Sociología, mediante la modalidad del CEPRE, en las sedes implementadas bajo dicha modalidad, previa presentación de una constancia expedido por el Titular de las Comunidades, conforme a los procedimientos que fije la UNCP y el CEPRE-UNCP.
- g) Otorgar un ambiente adecuado para el personal de la SAIS TUPAC AMARU en el fundo de Casaracra para el cumplimiento de las actividades a realizarse.
- h) Adquirirá los productos que produzca la SAIS TUPAC AMARU de acuerdo a sus necesidades y en mejores condiciones a los precios del mercado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



De la SAIS:

- La SAIS, propone utilizar los terrenos del Fundo Casaracra como terrenos de producción pecuaria y agrícola y a la vez actuar como la explotación de la Piscigranja.
- La SAIS, realizará mejora en el mantenimiento de los pastos cultivados naturales a través de la instalación de nuevas pasturas, cercos perimétricos, permitiendo la recuperación de los mismos.
- La SAIS, se compromete a brindar prácticas pre profesionales y realización de trabajos de investigación que los docentes de la Facultad de Zootecnia, Agronomía y Ciencias Forestales y otras que requieran.
- Explotación y producción de truchas y alevinos.
- Las mejoras realizadas en el Fundo Casaracra (Mantenimiento de canales de riego, instalación de rediles, instalación de pasturas, así como de pozas, etc.) al finalizar pasaran a ser propiedad de la UNCP, como parte de pago de las utilidades.
- Otros que se considere necesario para ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: de los Compromisos

- La SAIS entregará a la UNCP el 30% de las utilidades netas de la venta de truchas, el mismo que será del centro de producción materia del convenio, dichos beneficios serán para los trabajadores y docentes de la UNCP, pago que será de manera mensual.
- Apoyo técnico y venta para la explotación de truchas en la Piscigranja de la UNCP.
- La SAIS realizará el pago a partir del tercer año por el uso de los pastos cultivados en caso de renovación de contrato.

CLÁUSULA NOVENA: Disolución

El CONVENIO podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este CONVENIO con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente CONVENIO requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Ley Aplicable Y Solución de Controversias



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO

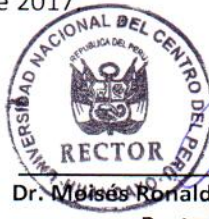



- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del CONVENIO, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes, a llevarse a cabo en la ciudad de Huancayo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introdutoria del CONVENIO.

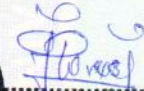
En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares, a los 27 días del mes de abril de 2017




Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector de la UNCP

Ing. Fredy Rojas Díaz
Gerente General
SAIS TUPAC AMARU




Peter Z. Flores Fierro
PRESIDENTE
DNI. 20047427




Juanito E. Inga Inca Cas
1981 CASERO
DNI. 20434658



Universidad Nacional del Centro del Perú

Rectorado



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional

RECIBIDO

04 MAY 2017

Firma: Hora:

N° Reg.

Huancayo, 03 de mayo de 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 0040-2017-R-UNCP

Señor (a):
LIC. ANA MARÍA HUACAYCHUCO RUIZ
Jefe de la Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional

10166

REG. N°
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

03 MAYO 2017

RECIBIDO
AP. ELDER AVILA PAUCAR
RECEPCIONISTA

HORA:

Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA SAIS TÚPAC AMARÚ LTDA N° 1

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA SAIS TÚPAC AMARÚ LTDA N° 1"**, el mismo que remito en original para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



M.Sc. VALERIANO MÁXIMO HUAMÁN ADRIANO
Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica
Rector (e) UNCP

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (05) EN ORIGINAL

C.c.:
* Archivo
MVCA/gmr

774